

EL NACIONAL ARGENTINO.

Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real—Se admiten avisos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

SALIDA DE CORREOS.

Del Paraná á todos los Pueblos de esta Provincia, los Viernes de todas las semanas. De Mont á Corrientes á 1, 5 y el 15 de cada mes. De Mont á Santa Fé todos los días. De Mont á El Rosario el 6, 8, 21 y 29 de cada mes. De Mont á las Provincias de Cuyo y Chilo el 8 y 23. De Mont á Córdoba y las Provincias del Norte el 10, 21, 24 y 25. De Mont á las Provincias de Tucumán y Salta el 10, 21, 24 y 25. De Mont á las Provincias de Entre Ríos y Santa Fé el 10, 21, 24 y 25. De Mont á las Provincias de Tucumán y Salta el 10, 21, 24 y 25. De Mont á las Provincias de Tucumán y Salta el 10, 21, 24 y 25.

El Gobierno de la Provincia de... Catamarca, Enero 20 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. el recibo de su respetable nota de 11 del día que espira en la que se sirve recomendar á este Gobierno la continuación y perseverancia en la conducta pacífica y conciliadora que se ha trazado en conformidad á la ley y á los consejos de la autoridad nacional.

Igualmente tiene la honrosa satisfacción de anunciar á V. E. que en adopción de las indicaciones del Excmo. Gobierno Delegado Nacional se ha puesto de acuerdo con el Excmo. de Salta, trasmitiéndole copia de la respetable nota que se contesta, para concluir del todo con la linfa guerra que devoraba estas provincias y minorar sus funestos resultados.

En homenaje del ídolo de la Paz, exclusivo y primario objeto de las tendencias y marcha política de este Gobierno, fielmente adherido á las máximas y principios del Dr. V. E., ha varificado en la presente crisis hasta los sentimientos de justicia, tocando el momento en el abatimiento para desarmar injustas y trascendentales prevenciones, por solo miramientos al muy digno Gobierno Nacional, á quien habria querido aborrecer más desagrado, de los que han quedado reservados para el tiempo y para el juicio público, que sabrá discernir al Gobierno de Catamarca, por haber elegido en los conflictos públicos la preferencia de los bienes de mayor entidad.

Al significarse así á V. E. el infrascripto tiene el honor de reproducir á V. E. las mayores seguridades de su estimación y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

De orden de S. E. Pedro Herrera, Oficial 1.º

Paraná Febrero 14 de 1854. Publíquese.—CARRIL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Cara Rocho y Vicario Encargado de la Vicaría de San Luis, San Luis, Enero 12 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Pascual Zucurra.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. con el objeto de acusar recibo de la nota fecha 21 de Diciembre último, expedida con fecha 19 de Diciembre por ese Ministerio relativa á imponer al infrascripto de una circular impresa en el número 65 del Periódico "Nacional Argentino", el cual se adjunta, y la cual se dirige en los objetos que son de su contenido, á los venerables Deanes, Cabildos Eclesiásticos en Sede vacante, Provisores y Vicarios Capitulares ó Apostólicos de la Confederación Argentina.

El infrascripto después de haberse expresado detalladamente del contenido de la expresada circular; al mismo tiempo que se congratula por el saludable celo que ese Excmo. Gobierno Delegado manifiesta tomar por los intereses del culto de nuestra Sagrada Religión Católica Apostólica Romana, en lo que hace relacion con la Iglesia Nacional; se ha con un deber de contestar á V. E. que ya ha tomado todas las disposiciones tendientes á recoger el núm. de datos que por ese Ministerio se solicita acerca de la situación y circunstancias de Culto Divino y servicio Religioso en esta Vicaría, los cuales se apresurará el infrascripto á remitir á esa Secretaría tan luego como los haya podido y dispuesto por el orden que se profija.

Relativamente á la circunstancia de ignorar á V. E. el grado de dependencia que existe entre esta Vicaría y la Iglesia de la Diócesis cuya jurisdicción recae, es el infrascripto

to que bastará por ahora para satisfacción de V. E. el saber que esta Vicaría depende únicamente para los objetos Eclesiásticos y Civiles, del Obispo Diocesano de Cuyo, que es hoy S. S. el Sr. Provisor y Gobernador del Obispado en sede vacante, D. Timoteo Maradona en la Provincia de San Juan.

A este respecto existen diversos acuerdos dictados de diversas épocas de la autoridad Civil en que se hayan señalados los límites de esa jurisdicción Eclesiástica. En consecuencia de esto, el infrascripto se halla en el deber de declarar á V. E. que él solo se halla en la situación de responder en aquellas materias que entran en la esfera de sus limitadas atribuciones, refiriéndose en todo lo demás á la competencia de la autoridad Eclesiástica bajo cuya dependencia, tiene la honra de reconocerse.

El infrascripto se permite, con este motivo, congratular á V. E. por su laudable celo en la promoción en los intereses del culto Nacional y la engranda Religión Católica Apostólica Romana, terminando con asegurar á V. E. que no omitirá esfuerzo para correspondientemente á tan elevados fines.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Vicente Cano.

Paraná, Febrero 14 de 1854. Publíquese.—ZUVIRIA.

El Cora R. y Vicario Encargado de la Vicaría de la Ciudad de... Catamarca, Enero 26 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Pascual Zucurra.

Con íntima complacencia ha recibido el infrascripto la respetable nota oficial de V. E. fecha 21 de Diciembre último con el adjunto No. 65 del periódico "Nacional Argentino" que se sirve remitirle para que en vista de la circular de 19 del mismo día dirigida á los venerables Deanes y Cabildos Eclesiásticos de la Confederación se instruya el infrascripto de los vivos deseos que animan al Gobierno Nacional Delegado de proceder cuanto antes y por los medios que estén en la esfera de sus atribuciones á la reorganización y esplendor de la Iglesia Católica Argentina, previendo á las promesas necesarias que la aquejan; y queriendo á este fin, el Gobierno Nacional Delegado poseer todos los datos y antecedentes necesarios, é ignorando la relacion y grado de dependencia, que existe entre esta Vicaría y las respectivas Autoridades Diocesanas, se sirve pedir al infrascripto, por conducto de V. E., una instruccion detallada sobre los puntos numerados de la circular indicada, en la parte que corresponde á esta provincia.

Pero antes de cumplir con esta disposición tan acertada como oportuna del Gobierno Nacional Delegado, seale permitido al infrascripto expresarse á V. E. los sentimientos que ha excitado en su alma la vista de su precitada circular, por tanto elevada y patriótica.

Cuando el infrascripto ha echado una mirada sobre el vasto plan de mejor moral y social que desenvuelven los altos pensamientos del Gobierno Nacional Delegado en materia de tanta importancia para la humanidad Argentina por tantos años olvidada.—Cuando se ahora el anhelo empeño de ese gobierno ilustrado y patriota en propender al bien general de los pueblos Argentinos por todos los medios mas conducentes al efecto, adoptando entre ellos uno de los mas eficaces y seguros su objeto—la accion del elemento religioso.—Cuando este elevado y patriótico designio del Gobierno Nacional, presenra á los ojos del infrascripto el venerable cuadro de la Iglesia Argentina saliendo del seno de atencion é interés en que la habian sumido los lamentables extravíos de sus propios hijos, para ocupar su lugar entre ellos los hijos argentinos, desde el cual, manifestando el poder de su divina influencia derrama sobre el suelo Argentino los los beneficios propus de su santa misión.—Cuando contemplando en la imagen de tantos años reparado con la perspectiva sola del feliz porvenir que prepara á la patria las salidas y promedios médicos del Gobierno Nacional Delegado, enton-

ces, Señor Ministro, poseido el corazón del infrascripto de puro y religioso entusiasmo se eleva humildemente á los pies del Altísimo, é invocando sus paternales bondades, le dirijo sus mas fervientes y rendidas súplicas, por la pronta realizacion de tan grandiosas patrióticas miras, y tambien, por la conservación, por el acierto y por la prosperidad de ese mismo Gobierno, que aspira de sus ardidas y gravísimas atenciones que le exigen los negocios políticos de la patria, no descuida sus intereses religiosos.

Penetrado pues el infrascripto de tan justos sentimientos, y animado del mas vivo interés de dar cumplimiento á la orden de V. E. con toda la exactitud y pormenores que son convenientes, ha reunido los datos que tiene á cerca de los puntos contenidos en la circular, y formando la "Instrucción detallada" que en pliego separado remite adjunto al superior conocimiento de V. E. para los fines que se ha servido indicar.

Al dejar así llenado este deber, tiene el infrascripto la grata satisfacción de ofrecerle sus respetos y consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Presbítero, Luis Gabriel Segura.

Paraná, Febrero 14 de 1854. Publíquese.—ZUVIRIA.

ESTUDIOS.

SOBRE LA CONSTITUCION ARGENTINA

DE 1.º 533.

EN QUE SE REESTABLECE SU MENTE ALTERADA POR COMENTARIOS HOSTILES, Y SE DESIGNAN LOS ACTORES DE LA NACIONALIDAD QUE HAN SIDO BASES DE SU FORMACION Y DEBEN SER OBJETO DE SU JURISPRUDENCIA.

POR Juan B. Saffordi.

(PRESIDENTE).

XIII.

El honor económico del autor de los Comentarios referidos por el autor de estos Estudios es de Anagninópolis.—Escriba.

Si yo escribiera en el Rosario, puerto de Santa Fé, que contiene hoy multitud de buques europeos, que han pasado de Martín García sin que el mapa señale ni adelante ni atrás una ciudad de cien mil almas, yo no daría mas respuesta que hacer leer en alto lo que dejo trascribido. Si escribiera en California, Estado que no tiene por junto arriba de trescientos mil habitantes, y que es un centro de crédito y de actividad mercantil, sin igual en el Pacífico, tampoco daría otro desmentido que señalar el hecho de su existencia.

Como los lectores argentinos del interior; como los argentinos yo mismo y tratándose de cosas tan graves como el establecimiento de un gobierno nacional, que es todo el anhelo del país ensangantado hace 40 años, yo no puedo menos que preguntarme en conciencia ¿cómo se explican y concilian las aseveraciones que dejo copiadas con las que recuerdo haber leído del mismo autor de los Comentarios, en los siguientes trozos que me permitirá transcribir para rectificar del modo mas eficaz que se conozca, en obsequio del principio de orden y de autoridad, máximas tanto mas en países de tamaño cuanto que versan sobre puntos que tan inestabilidad causan. Yo el que recuerdo contra-dictorios de que pueden ser objeto.

¡Esperar que Rosas constituya la república! Ya oía dicho terminadamente que yo le voy á dar, que son demasiado brutos para entender de Constituciones.... "Pues será consensuado por los que lo quieren. Yo el que constituiré á su vez á la provincia de Buenos Aires."—San Agustín de 24 de Julio de 1854.

"Sobre este punto de rentas haremos una observación muy importante.—En el estado actual (dice el *Archivo Americano*) [1] todo al peso de los negocios de la Confederación descansa sobre el general Rosas".—En este momento como desde los primeros albores de nuestra emancipación no ha un gaseque no juzga de las arcas de esta provincia. La guerra de la independencia, la del Brasil, la de la liberación de los pueblos, el primer bloque de la Francia, el bloqueo de la América y la Inglaterra, la defensa del Estado Oriental, la manutención de los ejércitos, de las escuadras, de las legaciones e infinitas otras exigencias, no de la Provincia, sino de la República, todo ha sido y es por cuenta del erario de Buenos Aires.—Hasta aquí el *Archivo*; prosigue a hora *Sur-América*:

"En cuanto al dinero que para tanto enredo sale todo de las arcas de Buenos Aires, necesitamos distinguir. Buenos Aires es el único puerto de la República Argentina y la única adriana marítima. El comercio exterior, cuyos derechos defraudan (sufragan) los principales gastos, se cobran allí por sumas de cuatro millones de años. *Quen pagaba esos derechos es el que consume esos mercaderías*. . . . "Decir que todo ha sido y es por cuenta de Buenos Aires, es lo mismo que si Valparaiso, puerto principal de Chile, dijese a Santiago en cuyo territorio no hay ni gusana ni puerto que ese gobierno no contiene la manutención del ejército, los empleados, los enviados, no de Valparaiso sino de la República, salen de las costas de Valparaiso". . . . "No, esos paparrucos son buenos para embauar a tonos. Las rentas de las aduanas son pagadas por las provincias con la parte de mercaderías que consumen . . . y así no hay política por sentido, que propiamente del lugar las rentas que en él se cobran."—*Sur-América*

"Las provincias, pues, contribuyen con dos o tres millones anuales de pesos duros a las guerras sostenidas por Rosas".

"Por eso es que las provincias estirpularon en un tiempo sobre que se retiraban en el Congreso para no pagar el arancel de comercio y distribución de los rentas generales. Si no son esas rentas, cuáles son las que el Congreso ha de arreglar?"—*Sur-América*, del 24 de Mayo de 1851, escrito por el Sr. Sarmiento.

"La situación en que se colocan las provincias es nueva en la historia de aquellos países. La fuerza de las armas es casi inútil." "Por lo que al Entre-Ríos respecta, la situación no puede ser más ventajada. Designa a aquel gobierno de toda sujeción a Rosas, y no estando en poder de éste como antes la Isla de Martín García, que sometía al dominio de la Aduana de Buenos Aires, el comercio de los ríos Paraná y Uruguay, el comercio europeo puede hoy, libre de toda trabu, llegar con sus mercaderías hasta los puertos de Entre-Ríos y Corrientes y pasar hasta el Paraguay."—*Sur-América*, del 17 de Julio de 1851.

"Hoy tres centros de poder a cuyo alrededor deben agruparse las provincias que tienen la misma posición geográfica y los mismos medios comerciales. La adhesión, la unión es el primer elemento constitutivo de la fuerza. Rosas ha triunfado hasta hoy por el aislamiento de todas las provincias que él ha mantenido, evitando todo punto de contacto necesario entre ellas; y como nuestro primer conato es subordinar a Rosas (gobernador de Buenos Aires) a los intereses generales, el buen sentido aconseja hacer lo que él no quería que se hiciese. Nuestro objeto final es organizar la República en un todo homogéneo: REPUBLICANISMO EN UNA VEZ A LA CARRERA PARALELA."—*Sur-América*, del 17 de Julio de 1851.

XIV.

Epilografía de los tratados recinatos de comercio, por la doctrina de Arripiola.

Hé ahí la explicación, la justificación, el comentario de la política práctica que sirve de comentario a la Constitución, que tiene a la vez en ella su fin y su punto de partida.

"Martín García vuelta a poder del Gobierno de Buenos Aires, decía el señor Sarmiento en 1850, y un día de guerra pasados por las aguas del Paraná, el silencio la sumisión reinaron en ambas orillas. Adios arreglo de la navegación de los ríos tantas veces solicitado por los gobiernos federales de Santa Fe, Corrientes y Entre-Ríos, y otras tantas ansiosamente defendido a la decisión de una Congreso que se ha puesto a la parte de haberlo otorgado; y adios federación, adios igualdad entre las provincias! El gobierno de Buenos Aires tendrá hoy su pie a los pueblos del interior por la Aduana del puerto único, como el castro de los presos, por la puerta que custodia. Martín García es el cerrojo hecho de la entrada de los ríos. Ay de los que quedan dentro, si el gobierno de Buenos Aires se atreve a llorar el viento! Allí están los destinos futuros nos del Río de la Plata." *Arripiola* por el señor Sarmiento.)

"Ocupada la isla control por el Congreso quedará garantida la libertad comercial de los

dos los estados contratantes, sin el peligro que hoy subsiste de no devuelta a la jurisdicción del gobierno de Buenos Aires la libertad comercial de Entre-Ríos, Corrientes, Santa Fe, el Paraguay y el Uruguay, sea en el sucesivo sometida a las regulaciones que quiera imponerles en su provecho el gobierno poseedor de la isla fortificada y dejar con esto subsistentes motivos de conflictos futuros." *Arripiola*.

"Esta mala distribución de las ventajas comerciales obrada por la configuración geográfica del territorio que ocupa la tal confederación, debe remediarse el Congreso Nacional en cuanto es dado a la previsión y a la voluntad de Buenos Aires, sea en el puerto de Buenos Aires la vía que la naturaleza sea un individuo para la comoda exportación de los productos del trabajo de los pueblos del interior."

De este modo calificaba el puerto de Buenos Aires en 1850, el mismo autor que en 1851 lo llama el puerto señalado irrevocablemente por la conveniencia mercantil para la carga y descarga abudados en la embarcación del Plata.

Del último vulgo es conocida en Buenos Aires, la demostración que hizo el señor García, renombrado economista argentino, de que la simple descarga de un buque en el puerto de Buenos Aires tenía más costo que el fletamento para su traslación desde Europa al Plata. Cuando la España dió ese puerto al virreinato que es hoy la República Argentina, no eligió el mejor que tuviese el país por su geografía física; y pues más vecino de Europa y más a la mano del Plata estaba el soberbio puerto de Montevideo, entonces, hispano argentina entonces, que continuó cerrado al tráfico mercantil. La España prefirió habilitar el mal puerto de Buenos Aires, porque así convenía a su sistema de comercio restrictivo, monopolista, colonial en una palabra.

Sigue la defensa de los últimos tratados de comercio por el Sr. Sarmiento. "Aty contentos estarían los europeos, pues si la navegación de los ríos interiores se les abriese bajo las regulaciones que exige la seguridad nacional y la percepción de los derechos; pero más contentos quedarían los pueblos del interior que con esta aproximación a sus fronteras de la actividad europea y del movimiento mercantil, el hábil medio de enriquecerse, poblarse y civilizarse si no al menos como Buenos Aires y Montevideo se han poblado y enriquecido rápidamente con la apertura de sus puertos al comercio extranjero. En este punto, pues, nuestro interés es casi el mismo que el de las potencias europeas y bastarían algunas leyes inteligentes y previsoras para que se armonizasen del todo." *Arripiola*.

De ahí el comentario, la explicación y la defensa de la política del Congreso de Santa Fe, que ha presidido a la sanción de los tratados de navegación y comercio firmados el 10 y 26 de Julio, sobre todo en lo relativo al artículo 6.º que establece garantías para que la isla de Martín García no pueda volver a servir al monopolio, de comercio contra la libertad de los Ríos.

EL NACIONAL.

Paraná, Febrero 19 de 1854.

EL REO DOMINGO F. SARMIENTO.

Parece indudable que el Gobierno Nacional no ha recibido hasta hoy participación oficial de la prision y enjuiciamiento de D. Domingo Sarmiento ordenada por el Gobierno de Mendoza, a virtud de denuncia de que la aparición de este hombre en las Provincias de Cuyo, tenía por objeto causar un trastorno violento en las autoridades y administraciones de las Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis—Conseguida esta revolución el anarquista Sarmiento tomará por base aquellas Provincias para promover la desorganización general de la Confederación; contando para esto con el tesoro de Buenos Aires, con la cooperación de su Gobierno y el apoyo de sus fuerzas, de todo lo que parece poder larga y generosamente disponer D. Domingo Sarmiento.—Ha llegado a nuestras manos copia de la carta que insertamos a continuación, dirigida al Sr. General Benavides por dicho Sarmiento.—Podemos responder de la autenticidad de este documento en el que se revelan por el mismo conspirador los designios, los medios y el plan del vasto incendio en cuya ejecución se emplea cuando fué preso y entregado a los Tribunales en Mendoza.

Nos causa horror vernos obligados a denunciar el nuevo escándalo de un atentado tan odioso en nuestra Patria—La livandad del plan en nada disminuye nuestra justa indignación—¿Qué es esto?

pues qué! estos pueblos, siempre estarán expuestos a ser anegados en saqueo, a hundirse en un abismo de calamidades y miserias, toda vez que una vanidad ofendida quiera hacer de ellos, de sus destinos, de su reposo y de su fortuna, una bola de papa y arrojara al fuego! . . . Así será, siempre que las Autoridades a quienes incumbe la conservación de la paz pública no cumplan con el primero de sus deberes con aquella firmeza que están obligadas a salvar a los pueblos que les han confiado sus destinos, de la anarquía y de la tiranía que no deja de engendrar jamás la ausencia del orden y de la preservación de las leyes—Muy circunspectas deben ser a este respecto nuestras autoridades por cuanto existe entre nosotros el mal precedente de que las constituciones y los reglamentos no han servido jamás sino para no tener ninguno.—Podemos contar con el mismo resultado siempre que los discursos que se respetan francamente dispuestos a no respetar nada, obtegan de la prensa y de la opinión el apoyo que debiera moralizar a la Autoridad en la inflexible aplicación de las leyes—La carta que publicamos, en Inglaterra, en los Estados Unidos, en donde quiera que haya nociones de libertad y de justicia es un documento que serviría, como cabeza servir en nuestros Tribunales, de cabeza de un proceso capital.

El pretexto más plausible que motiva los locos intentos de Sarmiento es la aspiración razonable de que no se opere y afirme la segregación de Buenos Aires? Pero ¿cómo se ha de operar la unión tan deseada por todos? ¿algun otro camino para efectuarla? ¿el que el Congreso la constitución y el país han señalado?—¿se le ha usurpado algún derecho a Bs. Aires, se lo ha inferido alguna humillación?—¿por qué se ha segregado? ¿no tiene abierto el camino para cuando quiera venir a la asociación de las Provincias confederadas?—¿No le está marcado su puesto de honor en nuestra Constitución?—¿Dajo de qué base quiere Sarmiento que se haga la unión?—¿Será conservando a Buenos Aires el poder con que Rosas oprimió a las Provincias? ¿o será bajo las bases de la igualdad democrática conquistadas en Caceres y sancionadas por el Congreso en la Constitución?—Aquellas no eran de la aprobación del Sr. Sarmiento en otro tiempo; y estas son hoy el derecho político que hemos jurado sostener.

Presumimos que el Sr. Sarmiento se pone en contradicción con sus propias opiniones sino pura estar de acuerdo con sus pasiones feroces y desenfrenadas.—Quiere mandar a toda costa, envía la gloria de otros adquirida por justos títulos, y la suerte de los más favorecidos lo enloquece.—No ama a su patria.—La quemará por darle una constitución que rivalice con los trabajos con que el Sr. Alvear ha contribuido a la formación de la nuestra.—Se hará el fletado del General Benavides con tal que ceda los medios de acción y de ejecución en que lo considera más afortunado.—Boletín del Ejército grande, ensuquetado en su bohemio árabe pretendido dominar al general y a su ejército, Ejército que, a estar a las obras de Sarmiento, no podemos saber hasta hoy si fué grande ó pequeño, vencedor ó vencido.—Tan opoco podemos saber consultando las opiniones registradas del Sr. Sarmiento si la constitución jurada debe mantenerse ó anularse.—Lo único que hay de cierto, porque es reciente, es que el Sr. Sarmiento colocado en San Juan tendría la política directiva de la República, el tesoro Nacional en Buenos Aires, y que San Juan proveyera a la Confederación de Ministros, Generales, Presidentes, Coronales &c. Arripiola de nueva edición, estamos amenazados de un San Juan ó de un San Juanopolis.—

Nuestros lectores se pasarán después de leer la carta que registramos, dirigida al Sr. General Benavides por Sarmiento; dudarán si son los dos mismos personajes que conocemos con estos nombres, porque no podrían menos de recordar que Sarmiento ha escrito ciento y un folio y un millón de columnas contra este mismo General—¿Cómo es, se preguntaría, que Sarmiento

halla que el General Benavides es excelente para ser el primer papel en la República siempre que sirva a sus miras y se acusan de ser un odioso tirano y caudillo &c. &c. cuando sirve a la organización Nacional? La inmoralidad política del Sr. Sarmiento es muy criminal a este respecto.—La provincia de San Juan ha sido su víctima inocente. Dos años hace que mantiene el Sr. Sarmiento por la influencia natural que egorre entre muchos de sus paisanos una disidencia fatal para la tranquilidad de todo aquel vecindario, para la prosperidad, honra y aumento de aquella Provincia.—Es claro que el Sr. Sarmiento tiene los hilos de aquella disidencia en su bolsillo porque, como él dice, tiene en su mano los odios y la afección de una gran parte de aquel pueblo.—Puede con sus filtros hacerlo morir de amor por el Sr. General Benavides, ó puede hacerlo caer a bocados cuando quiera.—Confiesa que ha tenido suspensado sobre él la espada de Damocles por dos años consecutivos; y que lo ha obligado a tener el ¡ay Jesús! en la boca todos los días.—Bien pues, si esto es cierto, afirmamos que no es muy honroso para los disidentes.—Será cierto que todas las quejas, rimas demostraciones patéticas y doloridas que ha hecho aquel vecindario y con que ha inundado varias veces la República, no serían sino las voces que corresponden a los resortes que tocaba el prestigiatador Sarmiento contra el bueno y contra el odioso General Benavides, según la voluntad del manipulador? Se comprende ahora porque todos los medios de conciliación, porque todas las sugerencias amistosas, todos los consejos desinteresados del Gobierno Nacional, de los Gobiernos vecinos, de todos los Comisionados que se han empleado para acabar aquellas discusiones; por qué finalmente los trabajos de todas las relaciones privadas y toda la admirable paciencia del General Benavides han sido de todo punto infructuosos para operar la reconciliación entre el General siempre dispuesto a aceptar y promoverla y una parte del vecindario de San Juan de quien D. Domingo F. Sarmiento tiene los ánimos en el bolsillo para disponer cuando han de anar y aborrecer a una misma é idéntica persona.

Ya hemos conocido a un sujeto muy respetable, literaturo del clusco que había sufrido en esta cuestión que ha servido por largo tiempo encadenado a la República.—Impresionado del grito dolorido de los Sanjuaninos se movió a hacer algunas esfuerzos para remediar la suerte de aquella Provincia y cuando estaba más empeñado en trabajos muy serios con tan dudable objeto recibió de una persona distinguida de San Juan, su duda compadecida de la candidez produciendo del buen patriota la carta del año 51 dirigida por Sarmiento al Sr. General Benavides: esta carta está en nuestro poder y vorá la luz pública.—Con el conocimiento de ella el grave personaje quedó desmoralizado, y lleno de sospechas de que en todo este negocio había mucha mala fe y una grande supercheria determinó guardar sobre él el más profundo silencio, y dejar que el tiempo fuese los males producidos por aquella discordia que no estaba en el poder de nadie remediar puesto que el Sr. Sarmiento tenía los resortes de ella en el bolsillo.

Asistimos hoy de visita a una casa de familia en donde la madre meataba de preparar mis orzas de dulce.—Como sucede en tales casos, una y mas enclavadas y pruebas había distribuido entre los hijos pequeños que la rodeaban.—Era preciso librar las orzas ya cubiertas de la impaciente golosina de los niños.—La madre cargó con ellas y se dirija a buscar el lugar donde había de depositarlas al abrigo de su rapacidad.—Mama querido dulce! decían los muchachos detras de ella—mama, querido dulce! con sus agüito—mama, querido dulce! con el sonete lloran de los majaduros.—El hijo era alto y la grito de los muchachos continuaba, mientras que la madre una después de otra levantaba las orzas al compás del llanto de los muchachos.—Al fin la fatidada exclamó: ¡f! ¡f! los muchachos molestos! no es dulce es car-

(1) Periódico oficial de Rosas, que se edita en el castro Anjois antes del 3 de Febrero.

La Administración General de Hacienda y Crédito tiene el honor de dirigirse a V. E. con motivo de haber llegado a su noticia los artículos publicados en el "Diario" de Valparaiso de 3 y 7 de Enero, transcritos en el "Constitucional" de Mendoza, los que no puede dejar de estimar como graves, tanto por sus tendencias desorganizadoras, cuanto por la convicción que le asiste de que ellos solo pudieran ser dictados por inspiraciones extrañas y opuestas a los verdaderos intereses de la Confederación. En este concepto, le será permitido elevar á la consideración de V. E. las observaciones que vá á hacer en defensa y sosten del texto literal de los artículos del Estatuto para la Organización de Hacienda y Crédito, que son citados é impugnados en los diarios referidos; á fin de que si V. E. tiene á bien ordenar que esta nota se publique y circule entre nuestros compatriotas, puedan penetrarse de que las impugnaciones que se versan en los escritos citados, son de suyo atentatorias contra la indisputable independencia que el Estatuto financiero de la Confederación asegura, tanto al Gobierno Argentino, como los particulares, en el uso de sus respectivas facultades y sin la sujeción á recursos extraños, las mas veces difíciles de conseguir y siempre onerosos, sino humillantes.

El Estatuto de Hacienda sancionado por el Soberano Congreso General Constituyente, ha sido aceptado por los pueblos y sus respectivos Gobiernos, como la resolución de un problema, ó mas bien, como una verdad evanjélica útil á la humanidad y como el arbitrio único y necesario capaz de atender y llenar las necesidades de la actualidad y del porvenir de la Confederación. La espontánea aceptación de los pueblos y su decidida cooperación en favor del referido Estatuto, son una prueba inequívoca de que nuestras masas presentes ya las ventajas del Crédito Público en su aplicación á la industria y al comercio. No se les oculta, que poseemos inmensos rios, extensos campos y variadas cordilleras metalíferas que necesitan del empleo de fuerzas para hacerlas valer y producir; pues que sin eso, serian tan estériles para sus poseedores y para el mundo entero, como lo han sido desde la creación hasta nosotros; que solo en el Crédito Público puede encontrarse esas fuerzas que han de explotar esas grandes fuentes de la riqueza Argentina.

Por otra parte, la soberanía é independencia de la Nación, la fuerza y poder del Gobierno, la paz y libertad conquistadas en Caseros, y en fin, las garantías públicas individuales llegarian á ser efímeras: serian un derecho estéril, faltaría de poder para verificarse, sino se ocurriera al Crédito Público, que es el que debe dar al derecho todo su poder y sosten. Desde nuestra emancipación de la España, todos los derechos conquistados han sido vanos nombres, cuya falta de realidad esplica suficientemente los males pasados y la miseria habitual de la mayoría de nuestros pueblos.

La falta de equilibrio entre el Capital y el trabajo dejaba todas las ventajas del lado de aquel; y esta desigual distribución, establecia un predominio individual y de clases, abusivo de los intereses de la mayoría y humillante para todos los que no conseguian enrolarse en él. La usura, con toda su inmoralidad, ha sido una práctica legal, con desprecio de las reglas mas comunes de la producción y de los principios santos del Evanjelio. La mayoría de nuestras poblaciones, que ha apurado constantemente el sufrimiento y la miseria, sin poderse dar cuenta de ello; ha comprendido ya la causa de su mal estar, y en la sanción del Estatuto como en la aplicación de su principio, ha encontrado al fin el término de sus desgracias y la aurora de una nueva era de paz y prosperidad para todos los Argentinos.

La sanción del Estatuto importa pues la realización de todas las promesas hechas en nuestra gloriosa emancipación política; porque removiendo el princi-

negocios de nuestro país. Nadie quedará satisfecho con medidas, con apariencias. Antes habia la imposibilidad de dejar el asunto sin esperanzas á ser desairado, vejado, y acoso perseguido.

Por bajo el plan que me propongo está allanada esta dificultad—Puede prestar un inmenso servicio á mi país, con la cooperación de V. E. y de los suyos.

Necesitaria para el cumplimiento de ese mismo apoyo, sin el cual es inútil pensar en prestarlo; y en los desenvolvimientos posteriores de ese sistema de política seria siempre necesario que encontrase en San Juan; y Genesios Coronelles políticos—¿ Creó S. E. que tenga intereses personales en que sus compatriotas no sean nada? ¿ Que motivo de arbitrio sentimientos de venganza? Pero venganza de qué? ¿ Qué nos hace hostiles? Sin embargo de prolongarse en el Gobierno de esa provincia—Quitada esta causa, ¿ qué motivo de irritación quedan? Sé que en San Juan hay mucho rabioso, mucho odio; pero también sé que S. E. al respecto de sus afecciones, y aun en su libertad, se han guardado muy bien de no marcharse en ningún crimen que haga imposible una reconciliación.

Un motivo de resentimiento tendría General con S. E. si este fuese el uso de reventar—Diez años ha que dirige S. E. y no se ha sido escuchado—Se ha hecho el oído á sí mismo, y me lo ha hecho á mi. Ahora cuando puedo ocupar una posición altísima en la República, cuando necesitaba de San Juan para dar mis pasos, ¿ qué motivo de desconfianza, ¿ irreconciliable desaviso con S. E. y de los suyos, me priva de un punto de apoyo—No me haga otros nombres General, sé cual es mi posición en la opinión pública; sea cuanto justicia me harán un día—Pero la política no se produce por pasiones, sino por hechos; y esos hechos eran en mi país, como debiera ensayarse.

Se ha hablado de futilidad. Yo la haria honorable entre todos nuestros compatriotas, sin sacrificar á los unos en beneficio de otros—Nadie en San Juan necesita que S. E. y sus oficiales no sean generales y militares de la República. Yo podría darles este honor y dignidad, pero por mi intermedio Buenos Aires y las provincias se enterarían.

Constitución. Yo no creo que San Juan crea un modelo que ser la gloria de la provincia—Pero todo esto es inútil en el estado de lucha en que viven.

Buenos Aires necesita que una voz de las provincias se levante en favor de la unión, y no sea indiferente para quienes le ahorran, y les ahorra la vida, á ellas el estúpido de esta vez será escuchado en todas las provincias, si la tierra quien Buenos Aires estima, pero apoyada en S. E. porque esta última circunstancia le daría todo su fuerza las cosas, y entorpecer todas las provincias. A las que no pudria arrastrar el uno, las arrastraría el otro.

S. E. tendra pues la triste satisfacción de estarbame por su terquedad en persistir en una via errada, de que corra con los hechos el trabajo de todanuvia.

Ojalá que no tenga un día que deplorar su ceguera y su falta de juicio político.

Después de lo que he expresado, nada creo útil añadir por ahora. He dado este paso como el último de mi carrera política. Si la Republica se divide en dos fracciones; si Buenos Aires queda á un lado, y las provincias de otro, mi papel está concluido.

Para mí seria un innoble abrazar la causa de una parte, como la de la otra, y el silencio y la abstención de toda ingerencia en los sucesos que se desenvuelven, será un deber que me impondrá en adelante. Pero he debido antes hacer el último esfuerzo para intentar conseguir á hacer el último sacrificio.

Una gloria me cabe General, y S. E. será el primero en proclamarla. En 1840, 1845, 1851 y en 1852, en las cuatro crisis en que se ha hallado la República, me he dirigido con el mismo lenguaje, á cambio á medio silencio, presentándome un camino noble y pendiente de la protección para mis ideas. Dios dirá un día quien obró mal.

Hay hoy otra consideración mas, y es que S. E. con Urquiza será un accidente, imperioso según á el le convenga, pero sin ningún vinculo verdadero.

Sin silencio me indicará lo que debo tener de este último paso de mi parte.

Aprovecho la ocasión de subscribirme su seguro servidor.

Donato P. Sarrievto
Está conforme. [HA LA USA RUBRICA.]

Parte Oficial.

Por haberse remitido tarde al señalamiento de un documento, sobre el que llamamos la atención del público, no lo damos lugar donde corresponde.

bro que aspire á colocarse alto en la estimación pública, y este es de la nacionalidad Argentina. Puedra ahora decirle, que S. E. se haya en actitud de hacerlo, pero no es esta la verdad—Y sin embargo puede aun serlo.

Me esplicaré—La provincia de San Juan puede iniciar esta grand obra; pero la Provincia y no un hombre, todo sus hijos reunidos, S. E. y los q' lo constituyen—Y por lo tanto, dobles en armonía con sus sentimientos conocidos—Dáilos en fin en oposición á la política del que poco después de Caseros, escribió á S. E. que me fusilara si llegaba á la Provincia; y como él no tenia ni autoridad ni título para impartir esa orden, puedo llamarlo mi asesino. Creo gozar en este momento una merceda influencia en Buenos Aires con los que gobiernan, con la opinión de todos los partidos indistintamente; si no los hombres manchados.

Creo tenerla con muchas Provincias, y la carta que confío á su lealtad de caballero, le mostraré que no hay prevenciones poderosas contra mis ideas en el mismo Gobierno de Córdoba—El ministro de Corrientes le habrá hecho conjeturar cuales son sus disposiciones de aquel pueblo.

La aceptación de que gozo entre todos los hombres públicos de todas partes, y la fortuna de haber estado en contacto con todos los militares de la República, me permiten esperar que no seria sin cesos ni aparición en la escena política para salvar la República de la desmembración que se condona los intereses de la política del General Urquiza—Pero para dar este paso, necesitaría del concurso de la Provincia de San Juan, donde tengo motivos de esperar que encontraría profundas simpatías.

Pero esto no basta—Mas todavía, esto es completamente inútil. Echado S. E. en otra via, como Urquiza, hasta hoy, la Provincia, aun desbarazada, no pudiera, lo que creo, de este obstáculo, perdoria toda influencia moral que solo puede hallarla en la mas estrecha unión de todos sus elementos. Mi terreno esclusivo es la política, requiere el concurso de las armas, cuando no sea mas que para dar la sanción. La lucha, aunque hubiera de ser momentánea, por el éxito, seria ya una pérdida irreparable.

Divididos profundamente como estamos, creo que con franqueza y con solo medir los resultados seria posible entendernos.

Yo usaré con S. E. de esa franqueza q' es mi único título á la consideración de los demas.

San Juan y yo nos comprometamos de garantías para consumar esta obra magna, y me estaría grientas para su persona, su fortuna, y sobre todo para su porvenir y su buen nombre—Principemos por esta—San Juan sea el primero: yo puedo hacer cesar ese odio á la estimación perdida—S. E. ha perdido dos veces la ocasión de figurar dignamente en la historia argentina, yo puedo dar una ocasión de reparar las pasadas faltas—Su porvenir es dádolo por lo mío, y necesito vivir de fondo en él para sostener una situación imposible.

Yo puedo hacer cesar ese estado violento.

Unjo S. E. á mí en una grande obra, es de reunir la República, pudiera decirse que su rol político habia recien principiado. Urquiza acabó con Rosas—La intervención de S. E. puede acabar con la desmembración de la República, apoyando los esfuerzos que pudo intentar en favor de la nacionalidad y la unión—Una obra mas, una obra que al menos, puede dar á S. E. su puesto en el ejército nacional, su lugar en la lista militar de Buenos Aires al lado de los Generales Pacheco, Paz, Pizaro, Flores, &c.

En cuanto á sus oficiales, sus honorarios serán según los grados que tengan justo título reconocido y abonados desde luego por las cajas nacionales, que estan hoy y estan siempre en Buenos Aires. ¿ Puede apotosearse mas? ¿ Es necesario á mas de esto, vivir martirizado á la provincia de San Juan, y como el Jesus en la boca todo el día?

Creo que estas condiciones generales, me ofrecen ser consideradas. Recuerde que otros parecías has ha despreciado otra vez, acaso por creerlas irrealizables; pero estas no son, son prácticas, son habederas. Así una causa noble se presenta, la mas gloriosa que haya podido sostener un hombre, la nacionalidad comprometida—Para S. E. hay la de recuperar una reputación perdida, salvar su porvenir tenebroso y dejar á sus hijos un nombre sin mancha.

Ahora quedan las garantías que yo creo deber exigir. Seria simpleza vano querer ponerse á la cabeza S. E. de esta empresa—Seria desmoronarse; seria comprometer su éxito. Apoyarse en los datos que por ahora le sería posible hacer. Es necesario que como un sacrificio y una conveniencia propia, cese ese Gobierno de veinte años. Cada día que pasa lo hace mas monstruoso; y exige muchos esfuerzos para mantenerlo en su estado real; que á merced de S. E. que su real y radical un cambio en los

bonada—Mama quiero carbonada! mama quiero carbonada!!! mama quiero carbonada!!!... Preocupado como estaba con el ridiculo atentado de Sarmiento dije, pues no es este el mismo caso!—Sarmiento y los Sanjuaninos sus apasionados han estado gritando al Sr. General Benavides dos años enteros ¡ Libertad, Sr. General! Libertad, Sr. General!—Impacientado, alguna voz of Sr. Benavides ha contestado como la madre de los niños—Hombres ó muchachos, no es libertad sin tiranía—Sr. General Benavides, tiranía! tiranos, tiranía, Sr. General Benavides!!!—Ahi está Sarmiento que no nos dejará mentir: quiere ó carbonada, libertad ó tiranía; quíelelo que tiene en las manos el Sr. General Benavides, el baston insignia de su autoridad, y el poder que le dan su acción, genio y popularidad.

Excmo. Sr. General D. Nvarrio Bravides. Santiago de Chile, Diciembre 30 de 1853.

May Sr. mio.

Es raro que tenga S. E. la suficiente prescindencia de atribuir el espíritu para prestar atención á las observaciones que me permitir hacerle. A su edad, y en su hábito de luchar con las dificultades, no será la mayor contrariedad de su vida leer una carta. Lo he escrito á S. E. muchas, y le he debido la consideración que le honra mucho, de no haber intermitido por esta última. Me confianza. Las indicaciones que me daban tenían fieron siempre desatendidas. Pero los hechos han hablado, y hoy S. E. por lo que respecta a lo pasado, hablará q' esas observaciones eran dignas de atención, por lo menos de ser desahucadas de S. E. he querido ofrecer el mismo honor, y le hizo sin despreciarlo, y acas hoy sienten no haberle dado una importancia.

Me arrodaré ahora, por la convicción de no ser atendido, de repetir mis esfuerzos, un último esfuerzo para indicar todavía remedio á los males, y remedio posible, honroso.

¿ Cual es su pretension, y cual la de la República? Principemos por esta última. Una división de sus provincias en las Provincias que dirige el General Urquiza: otro orden de cosas en Buenos Aires. Me atrevo á decir que en algunas provincias interiores se oculta el empeño de restablecer ó continuar el orden de cosas que parecia debia terminar en Caseros—Aun de estos tres terminus está destinada á ser una. Dos años es la pregunta que debe hacerse todo hombre público; y mi juicio es que nada tiene sintomas de permanencia definitiva, sino el órden radicado ya en Buenos Aires. El Directorio escede del primer elemento que es el diauro y el mundo que se le rodea, que tuvo el jefe haberlo dado al mundo por lo menos que reconquistar esa posición.

Los que como Gutierrez emprendieron restablecer el pasado orden de cosas, tienen que luchar primero con el que sostiene el General Urquiza, y segundo y principal el que ha triunfado en Buenos Aires; y para conseguirlo, si es que ellos pueden conseguirse jamás, es preciso luchar en el camino de la violencia y del crimen, y S. E. ha espavido en los mas floridos años de su poder estos extremos, para que tema que al último tercio de su vida, cargado de familia, á quien debe dejar un miserable honorario, que se lanzare en esta via—Y sin embargo su posición es difícil en San Juan. Dos años de experiencia practica despues de Caseros, le han demostrado, que es imposible vencer á los ciudadanos incapaces de defenderse; pero que es imposible reconquistar el afecto de ellos.

He desahucado siempre las vias de hecho, pero apruebo altamente el motivo que hace recurrir á ellas, la resistencia al arbitrio.

El error fatal de S. E. estuvo en estos últimos tiempos en no presentar que se habia obrado un cambio en las ideas, y creer que compromiendo, resistiendo, podia S. E. llegar á vencer.

Su posición actual no tiene á mi juicio salida—Resistirá mas ó menos tiempo, sin mejorarse, pues para conseguirlo tendrá que cambiarla posición de otras Provincias influyentes. La lejía, San Luis, y Catamarca, son sus elementos son pequeños cuña cada uno.

Entre ahora en el propósito de esta carta de que me permito decir copia—Ella figurará un dia entre mis laudables esfuerzos por arribar á resultados dignos de tener su lugar en la historia de hechos personales que, no se han desmentido nunca por mi parte.

En 1850 y 51, traté de insinuarle en el ánimo de S. E. con las mismas ideas, con las mismas fines que en 1845, que con los mismos que hoy tengo; porque hoy vuelve a reproducirse para S. E. una posición que puede hacerse eliminante.

He dicho antes que la República está dividida en los sistemas. Cada la tiranía de Rosas, no sé quien comprenda con éxito restablecerla, sería S. E.?

Poro caida aquella monstruosa tiranía, la República se ha fraccionado. Una grande y noble causa hay que sostener para todo hom-

pal obstáculo que embarazaba la industria y adelanto en los pueblos, y favoreciendo el libre ejercicio de sus facultades, convierte en una positiva realidad el derecho de propiedad y libertad, que apenas en el nombre nos fué legado, por que carecíamos de medios suficientes para reducirlo á práctica.

La ley del mejoramiento de las sociedades es tan perfecta, como la de crear y multiplicarse; y sin embargo, era un problema entre nosotros cuya resolución estaba reservada al gran principio del Crédito Público, que es la tradición exacta y positiva de esa ley invariable que debe presidir al adelanto y mejora de nuestra sociedad.

Tales han sido las convicciones que todos los pueblos de la Confederación y sus Gobiernos, los Clubs y juntas de comercio, han tenido en vista para recibir con entusiasmo la organización de la Hacienda y Crédito Público, en la forma establecida en el Estatuto. Su espontáneo pronunciamiento, publicado antes de ahora en una serie numerosa de documentos importantes, deja fuera de toda duda que el Crédito Público es el único medio de mejorar la suerte de nuestros pueblos y de propender á la mas pronta y perfecta organización de la República.

Más en medio de las esperanzas concebidas con estas fundadas convicciones, aparecen los artículos citados denunciando el Estatuto como contrario á la Constitución y como un sistema que debería producir efectos contrarios á los que forman la conciencia de todos. Sin entrar á considerarlos en todas sus partes, la administración general creó de su deber patenizar el error de aquellas impugnaciones, y asegurar, que es un interés extraño el que las ha inspirado, en oposición á los intereses positivos de la nación argentina.

A este fin observaremos primero: que no puede comprenderse que los intereses argentinos que se versan en el Estatuto, y que han consultado Congreso, Pueblos y Gobiernos, sean mejor estimados, por personas residentes en Chile, bajo inspiraciones extrañas y en circunstancias muy desfavorables para fallar. Segundo: que á mas de error aparece evidentemente un mal ánimo en aseverar que las atribuciones dadas á la Administración General de Hacienda y Crédito, forman un cuarto poder político contrario á las prescripciones de la Constitución.

Al autor de esta impugnación no podía ocultarse lo que prescribe el artículo 5.º del título 1.º del Estatuto, en que se previene: que la Administración sujeta á la aprobación del Poder Ejecutivo su Reglamento interior y los demás que formase para los establecimientos y oficinas de su cargo; que por el artículo 7.º se previene también que la Administración procederá en conformidad con las leyes y decretos vijentes; que por el artículo 12 del mismo quedan bajo la inspección del Gobierno todas las Administraciones; de consiguiente, no puede explicarse la calificación de poder político que aquel atribuye á la Administración General de Hacienda y Crédito, cuyo nombre esplica por sí mismo que carece de semejante poder.

Pero donde mas resalta el estudiado interés con que se ha forjado aquella impugnación, es en las citas que en ella se hacen de las atribuciones de la Administración General, aseverando que estas contrarían á la Constitución y desnudaban al Congreso y al Ejecutivo de facultades que ella les da. El texto literal de los mismos artículos citados en aquella impugnación, desmiente á toda luz este infundado cargo, fulminado indiscretamente contra las atribuciones acordadas á la Administración General de Hacienda. Examinémoslo detenidamente.

ARTÍCULO 1.º La inspección y administración directa de las oficinas fiscales establecidas ó que se establecieron.

El articulista que impugna á la Administración General de Hacienda, asevera que esta atribución contraviene al artículo 83 inciso primero de la Constitución, por el cual el Presidente es el Jefe Supremo de la Confederación y tiene á su cargo la administración general del país.

Más observese que dicho artículo de la Constitución no previene que el Presidente de la Confederación inspeccione por sí mismo las oficinas fiscales, ni le priva que esta inspección mande hacerla por una Administración General, como previene el Estatuto. Nadie puede ignorar que en el ejercicio de aquella atribución, procede la Administración con dependencia del Poder Ejecutivo como proceden los demás empleados de la Administración que está encargada al Presidente de la República. A ninguno le ha ocurrido hasta ahora, que el Administrador, el Contador, el Tesorero y demás empleados de la Administración de Rentas de un Estado, usurpen al Poder Ejecutivo sus atribuciones. Es terminante además lo dispuesto en el artículo 7.º, capítulo 1.º, título 1.º del Estatuto en que se previene "que en todo caso la Administración procederá en conformidad á las leyes y decretos vijentes." ¿Qué otra cosa es la que hace un empleado cualquiera de la Administración de un Estado, aun cuando dependa del Poder Ejecutivo ó de cualquier otro poder político? Importaría esto robar sus atribuciones al Jefe Supremo ó al poder de quien dependiese aquel? Es esto contrario á la Constitución? O se pretende acaso que para cumplir como es debido el artículo constitucional citado, el Jefe Supremo deba administrar e inspeccionar personalmente todos los ramos y oficinas de la Administración gubernativa? El Estatuto coarta por ventura al Congreso la facultad de dictar sus leyes en cualquier ramo de la hacienda, ni al Ejecutivo la de expedir sus decretos, de cuyo cumplimiento únicamente está encargada la Administración General de Hacienda, y nada puede contraer esta por sí sino con estricta sujeción á aquella? La Administración, pues, procediendo en el sentido que le demarcan sus atribuciones, lejos de constituir por sí un nuevo poder político, procede únicamente como lo haría cualquier otro funcionario público encargado por el Gobierno de las funciones que le están designadas á la Administración.

ARTÍCULO 2.º El percibo de todas las rentas, acciones y haberes de cualquier denominación que por ley ó decreto del Gobierno General deban entrar al Tesoro." Esta atribución que es la misma que compete al Tesoro de cualquier Estado, es impugnada igualmente, porque se lo supone que quita al Poder Ejecutivo la atribución de hacer recaudar las rentas de la Confederación. Esta misma impugnación tendría lugar, por una inducción perfecta, cualquiera que fuese la persona á personas á quienes el Poder Ejecutivo encargase de dicha recaudación; porque estando revestida de las mismas facultades en esto que la Administración General, no habría razón para negársele la aplicación del principio establecido por el impugnador del Estatuto. Y llevando mas adelante la inducción, tendríamos por el mismo principio: que cada empleado del Poder Ejecutivo encargado de algún ramo especial de la Administración, constituye por sí solo un nuevo poder político y usurpa las atribuciones de aquel. Esta es la consecuencia natural y precisa que resulta de la impugnación hecha contra la atribución segunda citada. No suponiendo por otra parte que el impugnador del Estatuto pretenda que el Poder Ejecutivo se ocupe de hacer por sí mismo la recaudación de los fondos públicos, no vemos de qué otro modo pueda verificarse esta operación, sino confiándola á otra ó otras personas, como se verifica en todas partes del mundo. Esto mismo es pues lo que literalmente se encarga por la citada atribución 2.º á la Administración General, la cual debe practicarla con estricta sujeción á las leyes y decretos Gubernativos, como lo haría un recaudador cualquiera nombrado ad hoc por el Ejecutivo; sin que tal operación haya importado jamás la constitución de un nuevo poder político, como gratuitamente supone aquel.

ARTÍCULO 3.º "El pago de rentas, sueldos, gastos y de toda cantidad que por ley ó decreto deba entregar el Tesoro." Cuento digno expuesto en el párrafo anterior, contesta abundantemente á los cargos dirigidos contra esta atribución de la Administración General.

Observáremos sin embargo, que es cosa no vista ni usual que el Presidente ó Gefe de un Estado se ocupe de hacer personalmente los pagos de sueldos y demas. La acción personal del Gobierno se limita generalmente á decretar el pago, y el empleado encargado de ello es quien lo verifica. Esta atribución subalterna pues, que el Estatuto acuerda á la Administración es la misma que en otro orden de cosas correspondería á un comisario pagador, á un Tesorero ó á un Administrador de Rentas, sin que por eso se haya soñado jamás en creer que las funciones de estos empleados subalternos se hubiesen creado despojando al poder Legislativo ni al Ejecutivo de sus atribuciones; y mucho menos ha podido imaginarse, que el conjunto de ellos hayan formado un poder político especial en ningún estado. ¿Qué fundamento hay pues para asegurar que el Estatuto usurpa las atribuciones del poder Ejecutivo, cuando en el mismo Estatuto y aun en el art. impugñado, se prescribe, que en los pagos que haga la Administración deberá ceñirse estrictamente á las leyes y decretos vijentes? ¿No se reserva acaso por el mismo Estatuto á estos dos altos poderes el derecho de decretar y ordenar los pagos que la Administración debe hacer? ¿No se prescribe en el mismo Estatuto que la Administración debe ceñirse estrictamente á esas leyes y decretos para verificar dichas operaciones?

No son menos intufundados y falsos los cargos dirigidos contra la atribución 2.º y 11.º. En efecto: por la quinta atribución se le acuerda "la compra y venta de efectos que el Gobierno dispusiere" y por la atribución undécima "la locación y enajenación de las propiedades territoriales del Gobierno Federal."

Como expresa el tenor literal de la atribución quinta, la Administración de Hacienda y Crédito no puede comprar ni vender sino aquellos efectos cuya compra ó venta dispusiere el Gobierno. La atribución undécima que se deriva de esta envuelve consiguientemente la precisa condición de preceder á su ejecución un Decreto del Gobierno, ó un asentimiento expreso de él. De consiguiente ni una ni otra atribución puede privar al Congreso ni al Ejecutivo Nacional del derecho de ejercer las facultades que la Constitución les acuerda con respecto á la Hacienda Pública. A estos dos altos poderes está siempre reservado el derecho de disponer y ordenar en ese ramo todo aquello para que son facultados por la Constitución; y la Administración solo tiene el encargo de cumplir las disposiciones emanadas de ellas, como está prevenido con repetición en el Estatuto.

Queda pues demostrada hasta el fastidioso de la evidencia la falta de lógica que adolecen todos y cada uno de los cargos dirigidos contra el Estatuto sancionado para la Administración General de Hacienda. No dudamos que, lejos de obtener el resultado q' se ha propuesto al impugnador del Estatuto con sus sofisticas invenciones, solo conseguirá hacer aperebirse á los Argentinos, de que no faltan intereses opuestos á los suyos, que naturalmente se resienten, y hostilizan toda institución que tienda á mejorar estos últimos; muy especialmente cuando esta mejora dá por resultado la independencia de aquellos.

Este es indubitablemente el blanco oculto á que se dirigen las hostilidades del impugnador del Estatuto. Pero ninguno puede desconocer que la primera y principal ventaja que nos proporciona el Estatuto con la creación del Crédito Público, es la completa independencia en que tanto el Gobierno como los particulares pueden explotar sus riquezas y atender á sus mejoras y adelantos, sin consultar intereses extraños y tal vez opuestos á los suyos propios, como acontece generalmente bajo la influencia del préstamo.

Por otra parte, la Constitución sancionada el 1.º de Mayo establece el Crédito Público como uno de los muchos medios de que puede servirse el Gobierno Nacional para crearse recursos. De consiguiente, el Estatuto que se limita á reglamentar el modo y forma de las operaciones del Crédito Público, lejos de contravenir á la Constitución, está por-

focetamente de acuerdo con ella.

Es inconcusa además la necesidad de poner el Crédito Público fuera de la acción arbitraria del Poder, para que aquel pueda dar los resultados, que todos se prometen y esperan de él. Esta necesidad sancionada ya por una larga experiencia y atendida oportunamente en el Estatuto; forma la base robusta e indestructible del Crédito Público. Bajo la acción arbitraria no puede haber Crédito. El desc rédito actual del papel moneda de Buenos Aires y de muchos otros puede contestar á esta verdad. De consiguiente, para hacer uso útil y conveniente posible de esta fuente de recursos prescrita por la Constitución, era de imperiosa necesidad remediar ese mal fu nesto que ha roído constantemente el Crédito de otros Estados, y que haría indudablemente ilusorias entre nosotros cuantas tentativas se proyectasen para crear y sostener el Crédito Público.

Con lo expuesto, la Administración General manifestada el interés particular que le han inspirado las impugnaciones mas graves, en oposición al Estatuto y á las conveniencias é intereses positivos de todos; y llena así su propósito sin descender á considerarlas. La Administración General en circunstancias de encontrarse el papel circulando en esta Capital con todos los visos de un medio circulante sólido, no ha podido menos que impresionarse por el extravío de aquellos articulistas; pero confiando en la realidad y verdad de las cosas y en los principios que de ella se deducen, espera que las Provincias todas por identidad de razones, recibirán este ataque al Crédito como una hostilidad á su organización y sabrán deshecharla por su falta de fundamentos.

Con tales antecedentes, y para manifestar que el convencimiento de todos los miembros que la componen, se partien por esta vez, y por la especificidad del motivo, firman cada uno ofreciendo á V. E. su sincera cooperación y respetuosos sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años,

JOSE MODELO GALAN.	SALVADOR CASERÓ.
FRANCISCO ARBES.	PEDRO JOSE ENRIQUE.
ERAS DIAZ.	JOSE F. ZAVALLA.
GRIBORIO F. DE LA PUENTE.	VICENTE DEL CASTILLO.
JOAQUIN OÑASO.	CARLOS IBAÑE.
FRANCISCO SOLER.	SALVADOR ESPERTEA.
ANGEL M. DIXADO.	SALVADOR PERE.
GREGORIO BARRERUECHA.	RAMON SOLA.
MARIANO ZAVALE.	ARIBERTO A. CALDERON.
PEDRO RAMBA.	NICOLAS MORENAS.
JOSE MACIA.	EUGENIO NUÑEZ.
ESTANISLAO ROSAS.	

LUIS F. DE LA PUENTE.
(Secretario.)

Victoria Febrero 7 de 1851.

Ramon Sabori.

Se vende

En la villa del Diamante la chacra quinta de D. Domingo Madolell, de seis cuerdas de frente y siete de fondo con un monte de mil quinientos árboles de duraznos frutales cerca todo pos leado, arados y demas enseres pertenecientes á dicha quinta, tres carros y trece yuntas de Bueyes—El que se interese puede verse con el dueño que existe en dicho Pueblo.

Se vende una colección del "Nacional Argentino", el que se interese en ella, ocurra á esta imprenta que hallará con quien tratar.

IMPRENTA DEL ESTADO.